

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Aviso No.153 del 06 de agosto de 2019.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores

**MANUEL PERDOMO RAMIREZ
MARIA MARITZA PERDOMO CRUZ
ALEJANDRO PERDOMO LOZANO
LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ
GLORIA PERDOMO ROJAS
PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ
CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ
SOCIEDAD LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACION**

Predio: El Encanto

Vereda: Zumbamicos

Municipio: Girardot

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACIÓN POR AVISO Predio No. ALMA-2-0029.

Respetado señores:

En razón a que mediante los oficios de citación con radicados de Salida No. ALMA 2019-1913 del 31/05/2019, y ALMA-2019-01898 del 31/05/2019 enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guías No. RA131525607CO y RA132338367CO respectivamente, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal al propietario, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de

 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT”*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0029, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **307-2290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cedula catastral No. **2530700000000004006800000000**, predio denominado *EL ENCANTO*, ubicado en la Vereda Zumbamicos, del Municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Sociedad LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACION.

Contra la presente Resolución procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación Rad Salida No. ALMA 2019-1913 del 31/05/2019, y ALMA-2019-01898 del 31/05/2019, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 764 del 27 de mayo de 2019.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 764 del 27 de mayo de 2019, en once (11) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de “Gestión Predial” de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi,

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Municipio de Honda – Tolima, a fin de notificar la Resolución N° 764 del 27 de mayo de 2019, a la Sociedad **LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACION** a quien se intentó notificar personalmente mediante oficios de citación con consecutivos ALMA 2019-1913 del 31/05/2019, y ALMA-2019-01898 del 31/05/2019, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con las guías de correspondencia RA131525607CO y RA132338367CO respectivamente; sin embargo el propietario en mención, no se presentó a notificarse de la Resolución N° 764 del 27 de mayo de 2019 y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, en el predio denominado “EL ENCANTO” ubicado en la vereda Zumbamicos Municipio de Girardot departamento de Cundinamarca y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- certifica la devolución del correo certificado, con las anotaciones de “No Entregado”.

Se indica que contra la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019, en once (11) folios.

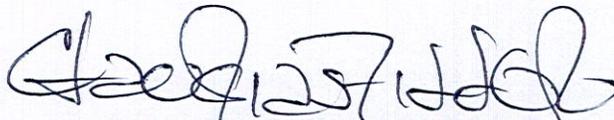
En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 06-AGOSTO-2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 13-AGOSTO-2019 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Daniela Henao
Reviso: Jhon Arévalo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 7642 DE 2019

(27 MAY 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 107 del 22 de enero de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

23-05-2019

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(….)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.*

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca".

Página 3 de 11

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando la obra: Proyecto Vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de Noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de Febrero de 2014, 1876 del 16 de Diciembre de 2016 y 0317 del 22 de Febrero de 2018, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial **ALMA-2-0029, Unidad Funcional 2**, de fecha 19 de abril de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., sector: **GIRARDOT - NARIÑO - GUATAQUÍ**, con un área requerida de terreno total de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (11.197,27 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas **INICIAL K10+579,14 ID - FINAL K11+353,75 ID**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "EL ENCANTO", ubicado en la vereda Zumbamicos, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y con cédula catastral No. **2530700000000004006800000000**, áreas debidamente identificadas así:

ÁREA REQUERIDA 1: 369,80 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+579,14** y abscisa final **K10+690,57**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros con **LINDERO PUNTUAL NODO (10)**; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 111,50 metros con **VÍA GIRARDOT - NARIÑO**; **POR EL SUR:** En longitud de 27,84 metros con predio de **DIEGO HERNÁN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 132,38 metros con predio de **MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS**.

ÁREA REQUERIDA 2: 1.456,13 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+784,43**; y abscisa final **K11+242,25**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,85 metros con predio de **EDGAR FORERO PARDO Y OTROS**; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 458,24 metros con **VÍA GIRARDOT – NARIÑO - GUATAQUÍ**; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00

RESOLUCIÓN No. 7847 DE 2019

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca "

Página 4 de 11

metros con LINDERO PUNTUAL NODO (12); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 459,29 metros con predio de MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS.

ÁREA REQUERIDA 3: 9.371,34 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+585,47** y abscisa final **K11+353,75**; y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 15,39 metros con predio de CLARA INÉS ALBARRACÍN ROA; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 753,10 metros con predio de MARIA MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS; **POR EL SUR:** En longitud de 26,51 metros con predio de DIEGO HERNÁN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 768,65 metros con VÍA GIRARDOT – NARIÑO - GUATAQUÍ.

El INMUEBLE Incluye las siguientes **Construcciones Anexas:** **1) Carreteable 2**, adecuado en tierra y recebo, con medidas 25,18 m de largo x 4,70 m de Ancho, en 118.33 m²; **2) Cerca Interna 1**, en postes de madera con malla hexagonal a 5 hilos de alambre de púas con una distancia entre postes de 2,00 m, en 22.85 m; **3) Cerca Perimetral Interna**, uso para camellón en postes de madera a 5 hilos de alambre de púas con una separación entre postes de 2,0 m, en 71,54 m; **4) Cerca Medianera**, en postes en madera y alambre de púas a cuatro hilos con una separación entre postes de 2,00 m, en 7,69 m; **5) Cerca Interna 2**, en postes de madera a 4 hilos de alambre de púas con una separación de 2,00 m entre postes, en 46,79 m; **6) Portón 1**, en hierro a una hoja de 1,20 m de alto por 1,73 m de largo soportado sobre machones de madera rolliza, en 1 Unidad; **7) Portón 2**, en hierro a una hoja de 1,20 m de alto por 3,10 m de largo soportado sobre vigas de hierro de 1,30 m de alto, en 1 Unidad. Y los siguientes **cultivos y especies:** **16 Unidades** de Diomate (D: 0,40 m a 0,60 m); **27 Unidades** de Diomate (D: 0,20 m a 0,40 m); **7 Unidades** de Guasimo (D: 0,40 m a 0,60 m); **1 Unidad** de Capote (D: 0,20 m a 0,40 m); **1 Unidad** de Payande (D: 0,20 m a 0,40 m) y; **11065,84 m²** de Pastos Naturales y Vegetación Nativa.

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 1396 del 30 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria Segunda de Girardot; aclarada por Escritura Pública No. 830 del 15 de abril de 2014, otorgada en la Notaría Segunda de Girardot.

Que los señores **MANUEL PERDOMO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.274.380; **LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.310.003; **PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.553.512; **MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.557.261; **ALEJANDRO PERDOMO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.206.304; **GLORIA PERDOMO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.617.641; **CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.932; y la sociedad **LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 808.001.193-9, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes lo adquirieron en la forma en la que se especifica a continuación:

MANUEL PERDOMO RAMÍREZ a título de adjudicación en sucesión por parte de la señora María Dolores Ramírez De Perdomo, a través de Escritura Pública No. 243 del 12 de marzo de 1998, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Página 5 de 11

anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ: a título de: **i)** por adjudicación en sucesión por parte de la señora María Dolores Ramírez De Perdomo, a través de Escritura Pública No. 243 del 12 de marzo de 1998, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; **ii)** adjudicación en sucesión del señor Francisco José Perdomo Vanegas, a través de Escritura Pública No. 1403 del 22 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; **iii)** compraventa de derechos de cuota al señor Manuel Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 917 del 24 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 019 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; **iv)** compraventa de derechos de cuota al señor Alejandro Perdomo Lozano, a través de Escritura Pública No. 951 del 15 de octubre de 2005, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 022 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; **v)** por compraventa de derechos de cuota a la señora Gloria Perdomo Rojas, a través de Escritura Pública No. 1029 del 09 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 023 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; y; **vi)** por adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ: a título de: **i)** adjudicación en sucesión por parte de la señora María Dolores Ramírez De Perdomo, a través de Escritura Pública No. 243 del 12 de marzo de 1998, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; **ii)** por adjudicación en sucesión del señor Francisco José Perdomo Vanegas, A través de Escritura Pública No. 1403 del 22 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y; **iii)** por adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Agencia Nacional de Infraestructura

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concepción Alto Magdalena S.A.S. el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se proyecta adelantando la obra Proyecto Vial Honda – Puerto Salgar – Girardot, Unidad Funcional 2, cuya parte de Girardot y Guataquí se ubica en el

Que mediante la Resolución No. 1255 del 7 de Noviembre de 2013, posteriormente

764 -

RESOLUCIÓN No. DE 2019

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Página 6 de 11

MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ: a título de: i) adjudicación en sucesión del señor FRANCISCO JOSÉ PERDOMO VANEGAS, a través de Escritura Pública No. 1403 del 22 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y; ii) por adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

ALEJANDRO PERDOMO LOZANO: a título de adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

GLORIA PERDOMO ROJAS: a título de adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ: a título de adjudicación en sucesión del señor Francisco José Perdomo Vanegas, a través de Escritura Pública No. 1403 del 22 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN: i) a título de compraventa de derecho cuota a la señora Esther Perdomo Ramírez, a través de la Escritura Pública No. 1069 del 01 de octubre de 1998, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 013 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; ii) a título de compraventa de derecho cuota a la señora Esther Perdomo Ramírez, a través de la Escritura Pública No. 348 del 10 de abril de 2001, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 017 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; y iii) a título de adjudicación en sucesión del señor Francisco Ricardo Perdomo Ramírez, a través de Escritura Pública No. 1396 del 30 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 24 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Aclarada por la Escritura Pública No. 602 del 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 025 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 17 de junio de 2016, actualizado el 10 de mayo de 2018 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE** objeto de adquisición.

Que la Cámara de Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria, emitió el Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-2-0029-2017** de fecha 08 de febrero de 2017, determinado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.767.134,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA TERRENO PLANA	M2	4.729,94	\$ 3.000,00	\$ 14.189.820,00
ÁREA TERRENO QUEBRADA	M2	6.467,33	\$ 1.000,00	\$ 6.467.330,00
CARRETEABLE 2	M2	118,33	\$ 12.100,00	\$ 1.431.793,00
CERCA INTERNA 1	M	22,85	\$ 10.300,00	\$ 235.355,00
CERCA PERIMETRAL	M	71,54	\$ 9.000,00	\$ 643.860,00
CERCA MEDIANERA	M	7,69	\$ 8.700,00	\$ 66.903,00
CERCA INTERNA 2	M	46,79	\$ 8.700,00	\$ 407.073,00
PORTÓN 1	UN	1,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
PORTÓN 2	UN	1,00	\$ 227.000,00	\$ 227.000,00
DIOMATE (D=0,40M - 0,60M)	UN	16	\$ 50.000,00	\$ 800.000,00
DIOMATE (D=0,20M - 0,40M)	UN	27	\$ 30.000,00	\$ 810.000,00
GUÁSIMO (D=0,40M - 0,60M)	UN	7	\$ 50.000,00	\$ 350.000,00
CAPOTE (D=0,20M - 0,40M)	UN	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
PAYANDE (D=0,20M - 0,40M)	UN	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 25.767.134,00
SON: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.				

Fuente: Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria, Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-2-0029-2017** de fecha 08 de febrero de 2017.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el Informe de Avalúo Comercial Corporativo No. **ALMA-2-0029-2017** de fecha 08 de febrero de 2017, formuló Oferta Formal de Compra dirigida a los propietarios del **INMUEBLE**, mediante oficio OFC-

registro en la anotación No. 011 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, adjudicado en sucesión del señor Francisco José Perdomo Vanegas, a través de la Escritura Pública No. 405 del 27 de diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado en la anotación No. 016 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; la compraventa de pedregos dictada al señor Manuel Perdomo Barrios, a través de la Escritura Pública No. 217 del 24 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Girardot, hecho registrado

RESOLUCIÓN No. 764 - DE 2019

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Página 8 de 11

176-2017 de fecha 08 de marzo de 2017, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, notificó la mencionada oferta formal de compra personalmente el 8 de marzo de 2017 a los señores: **MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ, GLORIA PERDOMO ROJAS, PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ, CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO PERDOMO RÁMIREZ**, en nombre propio y en representación de **ALEJANDRO PERDOMO LOZANO** de conformidad con poder otorgado el 6 de marzo de 2017 en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá y a la señora **ESTHER PERDOMO DE LOZANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, el día 08 de marzo de 2017.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, notificó la mencionada oferta formal de compra al señor **MANUEL PERDOMO RAMÍREZ**, publicación de AVISO de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual fue publicado en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, fijado el día 18 de diciembre de 2017 y desfijado el 22 de diciembre de 2017, quedando notificado el 26 de diciembre de 2017.

Que mediante oficio ALMA-2017-0941 de fecha 9 de marzo de 2017, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-176-2017, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2290**, la cual fue inscrita en la anotación No. 030 de fecha 21 de marzo de 2017.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio ALMA- 2019-00276 del 28 de enero de 2019, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot aclaración del oficio 0941 de 2017, en el sentido de excluir a la señora **BERTHA CELIS**, quien no ostentaba la titularidad del derecho real de dominio del inmueble, quedando la corrección debidamente inscrita en la anotación No. 032 del 29 de enero de 2019.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-2290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot recaen los siguientes gravámenes y limitaciones del dominio:

- **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, constituida a favor del señor **RODRIGO HENAO RAMÍREZ**, sobre 1/5 parte del 50% que le corresponde al señor Manuel Perdomo Ramírez, a través de la Escritura Pública No. 585 del 15 de marzo de 1999, otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) de Bogotá, hecho registrado en la anotación No. 014.
- **MEDIDA CAUTELAR – EMBARGO HIPOTECARIO**, constituido a favor del señor **RODRIGO HENAO RAMÍREZ**, sobre 1/5 parte del 50% que le corresponde al señor **MANUEL PERDOMO RAMÍREZ**, constituida a través del oficio No. 489 del 07 de marzo de 2002 proferido por el Juzgado Noveno (9º) Civil del Circuito de Bogotá, registrada en la anotación No. 018.

Que mediante memorando No. 20186040085973 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Página 9 de 11

indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0029 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S. previa aprobación de la Interventoría del proyecto, Consorcio 4C con radicado No. 2019-409-024993-2.

Que por la medida cautelar y gravamen al derecho real de dominio antes referido NO fue posible adquirir el **INMUEBLE** mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que, adicionalmente venció el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE**, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Tres (3) zonas de terreno identificadas con la ficha predial **ALMA-2-0029** de fecha 19 de abril de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., Unidad Funcional 2, en el sector Girardot – Nariño - Guataquí, con un área requerida de terreno total de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (11.197,27 M²)**, debidamente delimitadas dentro de las abscisas **INICIAL K10+579,14 ID - FINAL K11+353,75 ID**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado “EL ENCANTO”, ubicado en la vereda Zumbamicos, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y con cédula catastral No. **253070000000000040068000000000**, áreas debidamente identificadas así:

ÁREA REQUERIDA 1: 369,80 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+579,14** y abscisa final **K10+690,57**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros con **LINDERO PUNTUAL NODO (10)**; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 111,50 metros con **VÍA GIRARDOT - NARIÑO**; **POR EL SUR:** En longitud de 27,84 metros con predio de **DIEGO HERNÁN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN**; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 132,38 metros con predio de **MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS**.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, marzo de estado de tributos de fecha 17 de junio de 2016, actualizado el 10 de mayo de 2018 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, solicitó a la Cámara de la Propiedad Raíz - Corja Inmobiliaria, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE** objeto de adquisición.

RESOLUCIÓN No. 764 DE 2019

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca "

Página 10 de 11

ÁREA REQUERIDA 2: 1.456,13 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+784,43**; y abscisa final **K11+242,25**, y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 0,85 metros con predio de EDGAR FORERO PARDO Y OTROS; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 458,24 metros con VÍA GIRARDOT – NARIÑO - GUATAQUÍ; **POR EL SUR**: En longitud de 0,00 metros con LINDERO PUNTUAL NODO (12); **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 459,29 metros con predio de MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS.

ÁREA REQUERIDA 3: 9.371,34 m², comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial **K10+585,47** y abscisa final **K11+353,75**; y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva Ficha Predial: **POR EL NORTE**: En longitud de 15,39 metros con predio de CLARA INÉS ALBARRACÍN ROA; **POR EL ORIENTE**: En longitud de 753,10 metros con predio de MARIA MARITZA PERDOMO CRUZ Y OTROS; **POR EL SUR**: En longitud de 26,51 metros con predio de DIEGO HERNÁN HERNÁNDEZ ALBARRACÍN; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 768,65 metros con VÍA GIRARDOT – NARIÑO - GUATAQUÍ.

El INMUEBLE Incluye las siguientes **Construcciones Anexas: 1) Carreteable 2**, adecuado en tierra y recebo, con medidas 25,18 m de largo x 4,70 m de Ancho, en 118.33 m²; **2) Cerca Interna 1**, en postes de madera con malla hexagonal a 5 hilos de alambre de púas con una distancia entre postes de 2,00 m, en 22.85 m; **3) Cerca Perimetral Interna**, uso para camellón en postes de madera a 5 hilos de alambre de púas con una separación entre postes de 2,0 m, en 71,54 m; **4) Cerca Medianera**, en postes en madera y alambre de púas a cuatro hilos con una separación entre postes de 2,00 m, en 7,69 m; **5) Cerca Interna 2**, en postes de madera a 4 hilos de alambre de púas con una separación de 2,00 m entre postes, en 46,79 m; **6) Portón 1**, en hierro a una hoja de 1,20 m de alto por 1,73 m de largo soportado sobre machones de madera rolliza, en 1 Unidad; **7) Portón 2**, en hierro a una hoja de 1,20 m de alto por 3,10 m de largo soportado sobre vigas de hierro de 1,30 m de alto, en 1 Unidad. Y los siguientes **cultivos y especies: 16 Unidades** de Diomate (D: 0,40 m a 0,60 m); **27 Unidades** de Diomate (D: 0,20 m a 0,40 m); **7 Unidades** de Guasimo (D: 0,40 m a 0,60 m); **1 Unidad** de Capote (D: 0,20 m a 0,40 m); **1 Unidad** de Payande (D: 0,20 m a 0,40 m) y; **11065,84 m²** de Pastos Naturales y Vegetación Nativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **MANUEL PERDOMO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.274.380; **LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.310.003; **PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.553.512; **MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.557.261; **ALEJANDRO PERDOMO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.206.304; **GLORIA PERDOMO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.617.641; **CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.932; y a la sociedad **LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 808.001.193-9; en calidad de propietarios del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al **JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y al señor **RODRIGO HENAO RAMÍREZ** en calidad de terceros interesados de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAY 2019


JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.
Revisó: Interventoría – Consorcio 4C
Victoria Eugenia Stella del Rocío Sánchez – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aidee Jeanette Lora Pineda – Experto G3-7 -GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aprobó: Rafael Díaz-Granados Amaris- Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres (3) zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, Unidad Funcional 2, Sector: Girardot- Nariño- Guataquí, ubicadas en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca ”.

Indico que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0029 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar

del la Concesión Alto Magdalena S.A.S. previa aprobación de la Interventoría del proyecto, Consorcio 4C con radicado No. 2019-405-024993-2.

Que por la medida cautelar y gravamen al derecho real de dominio antes referido NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante el proceso de enajenación voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013.

Que, adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Viernes 31 Mayo 2019 17:57:21
Dirigido a: MANUEL PERDOMO RAMÍREZ
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resoluci



ALMA-2019-01913

Honda, 31 de mayo de 2019

Señores:

MANUEL PERDOMO RAMIREZ
LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ
PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ
MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ,
ALEJANDRO PERDOMO LOZANO,
GLORIA PERDOMO ROJAS,
CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ
LOZANO PERDOMO S EN C LIQUIDACIÓN,

Predio: EL ENCANTO

Vereda: Zumbamicos

Municipio: Girardot

Departamento: Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019 – Predio No. **ALMA-2-0029**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública

F-11-02/V.10/18-06-2018





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en la calle 13 N° 10-16 Barrio Bodega Sur – Centro Comercial Celi en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarle el contenido de la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019**, por medio de la cual:

*“se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, Predio denominado **EL ENCANTO**, ubicado en la Vereda Los Zumbamicos del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0029**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **307-2290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No. **253070000000000040068000000000**.*

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2019.06.02
11:55:11 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Proyectó: Andrea Torrijos
Revisó: Jhon Arévalo

F-11-02/V.10/18-06-2018





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA131525607CO

Fecha de Envío: 06/06/2019 11:21:28

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MANUEL PERDOMO RAMIREZ LUIS FERNANDO PERDOMO RAMIR Ciudad: GIRARDOT Departamento: CUNDINAMA RCA
 Dirección: PREDIO EL ENCANTO VEREDA ZUMBAMICOS Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
06/06/2019 11:21 AM	PO.HONDA	Admitido	
06/06/2019 07:05 PM	PO.MANIZALES	Entregado	
08/06/2019 07:14 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 DO 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI
 Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 732040261
 Envío: RA131525607CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MANUEL PERDOMO RAMIREZ LUIS FERNANDO PERDOMO RAMIR
 Dirección: PREDIO EL ENCANTO VEREDA ZUMBAMICOS
 Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión: 06/06/2019 11:21:28

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. RC. Res. Mensajería Express: 001957 del 03/03/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.HONDA Fecha Admisión: 06/06/2019 11:21:28
 Orden de servicio: Fecha Aprox. Entrega: 17/06/2019



RA131525607CO

4107 000

Nombre/ Razón Social: CONCONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA
 Dirección: KR 13 10- 16 CENTRO COMERCIAL CELI NIT/C.C.T.I.: 900745219-8
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 732040261
 Ciudad: HONDA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 5009000

Nombre/ Razón Social: MANUEL PERDOMO RAMIREZ LUIS FERNANDO PERDOMO RAMIR
 Dirección: PREDIO EL ENCANTO VEREDA ZUMBAMICOS
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107000
 Ciudad: GIRARDOT Depto.: CUNDINAMARCA

Valores Deslindatario Remitente
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$100.000
 Valor Flete:\$7.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er	2do

5009 000
PO.HONDA
EJE CAFETERO



50090004107000RA131525607CO



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 31 Mayo 2019 16:34:58
Dirigido a: SOCIEDAD COMERCIAL LOZANO PERDOMO S. EN C. E
Enviado por: DIRECTOR PRELIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resoluci



ALMA-2019-01898

Honda, 31 de mayo de 2019

Señores:

SOCIEDAD LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN

Carrera 10 No 24-29

Girardot - Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019 – Predio No. **ALMA-2-0029**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en la calle 13 N° 10-16 Barrio Bodega Sur – Centro Comercial Celi

F-11-02/V.10/18-06-2018

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331





CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

en el municipio de Honda (Tolima), con el fin de **notificarle el contenido de la Resolución No. 764 del 27 de mayo de 2019**, por medio de la cual:

*“se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, Predio denominado **EL ENCANTO**, ubicado en la Vereda Los Zumbamicos del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca”*,

Correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0029**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **307-2290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No. **253070000000000040068000000000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**

Firmado digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2019.06.02
11:38:11 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Torrijos
Revisó: Jhon Arévalo

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.10/18-06-2018



Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RA132338367CO

Fecha de Envío: 07/06/2019
14:45:28

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA Departamento: TOLIMA
Dirección: CL 13 #10 - 16 CENTRO COMERCIAL CELI Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SOCIEDAD LOZANO PERDOMO S EN C EN LIQUIDACION Ciudad: GIRARDOT Departamento: CUNDINAMA
RCA Dirección: CRA 10 24-29 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
07/06/2019 02:45 PM	PO.GIRARDOT	Admitido	
10/06/2019 10:46 PM	PO.IBAGUE	Envío no entregado	
12/06/2019 01:27 PM	PO.IBAGUE	TRANSITO(DEV)	



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA132338367CO

Centro Operativo: PO.GIRARDOT Fecha Admisión: 07/06/2019 14:45:28
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 10/06/2019

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Dirección: CL 13 #10 - 16 CENTRO COMERCIAL CELI

Ciudad: HONDA

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 732040669

Envío: RA132338367CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD LOZANO PERDOMO S EN C EN LIQUIDACION

Dirección: CRA 10 24-29

Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252432268

Fecha Admisión: 07/06/2019 14:45:28

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 00867 del 05/05/2011

4107
000

Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.
Dirección: CL 13 #10 - 16 CENTRO COMERCIAL CELI NIT/C.G./T.: 900745219-8
Referencia: Teléfono: Código Postal: 732040669
Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD LOZANO PERDOMO S EN C EN LIQUIDACION
Dirección: CRA 10 24-29 Código Postal: 252432268 Código Operativo: 4107000
Tel: Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5009
000

PO.GIRARDOT
SUR



50090004107000RA132338367CO